

Mensaje 0 3 8 / 2 1

0 8 3 / 0 2 1



Ministerio
de Educación
y Cultura

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2021-11-0001-2369

Montevideo, 05 OCT 2021

Señora Presidenta de la Asamblea General

Escribana Beatriz Argimón

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se aprueba el Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, aprobado en Medellín, República de Colombia, el 24 y 25 de julio de 2019, firmado por los Estados integrantes de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), República de Argentina, República Federativa de Brasil, República de Chile, Reino de España, República del Paraguay, República de Portugal, República Oriental del Uruguay y República de Colombia.

La intensificación de las relaciones entre pueblos y naciones, por razones turísticas, familiares, laborales, científicas, culturales y comerciales, entre otras, determinan la necesidad de que los órganos judiciales de cada país, dada la limitación territorial de su competencia, deban acudir cada vez con mayor frecuencia, al auxilio judicial internacional para cumplir sus funciones.

Con mayor evidencia, la globalización de la delincuencia, el tráfico internacional ilícito de personas, armas y drogas y los procesos de blanqueo de los resultados financieros de las actividades ilícitas, plantean la necesidad inminente de la agilización de los mecanismos de cooperación jurídica internacional.

En la década de los 60, a partir de los Convenios de cooperación emanados de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, aparecieron las Autoridades Centrales, en nuestro país a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, como órganos administrativos especializados en cooperación que marcaron un hito trascendente en el

desarrollo de la cooperación jurídica internacional y, fundamentalmente, asegurando su mayor eficacia en virtud de la agilización de la tramitación de exhortos y cartas rogatorias.

Más recientemente, la utilización de las nuevas tecnologías ha proporcionado a esa eficaz y ágil tramitación a través de las Autoridades Centrales, la celeridad de la comunicación y remisión de exhortos, cartas rogatorias, antecedentes y demás documentos que materializan la cooperación jurídica internacional.

Pero, tratándose de mensajes que contienen informaciones y documentos referidos a investigaciones judiciales por lo que se debe garantizar la seguridad e imposibilidad de acceso de terceros al conocimiento de sus contenidos, deben arbitrase mecanismos internacionales que regulen la forma y condiciones de ese tráfico de información.

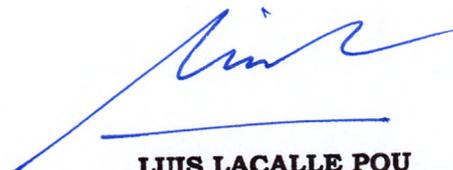
En el marco de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) se trabajó arduamente en la formulación de una propuesta que impulsara la integración de las tecnologías de la información y de la comunicación a las actividades cotidianas de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales. El mayor logro del "Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales" es que no establece requisitos formales, procesales o sustanciales de los exhortos y cartas rogatorias, sino que complementa los tratados que se encuentren vigentes en materia de cooperación, facilitando la transmisión de los instrumentos de cooperación, tal como previstos, a través de la plataforma Iber@, la que se establece como método preferente de transmisión de los pedidos de cooperación (artículo 1).

El artículo 3 establece que la recepción automática en la cuenta de usuario creada por la Autoridad Central del Estado requerido, da por cumplida la obligación de transmisión del exhorto y éste se considera original y auténtico.

Los artículos 5 y 6 establecen los mecanismos de garantía de accesibilidad a los contenidos de los exhortos y documentos enviados, mediante la acreditación previa de usuarios designados por las partes, rigiéndose por la normativa de protección de datos y firma electrónica vigente en el Estado donde se preste el servicio tecnológico.

Los artículos 8 y 9 consagran expresamente la plena vigencia de los tratados vigentes entre las partes, con prescindencia de las disposiciones del presente Tratado, tanto en relación a la normativa aplicable a las solicitudes cuanto a la ejecución de las mismas.

En el artículo 10 se prevé la necesidad de acordar un Reglamento de Financiación del Tratado, en el que se establecerá la contribución proporcional de cada Estado destinado al desarrollo, gestión, administración y mantenimiento de Iber@.



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República



Ministerio
de Educación
y Cultura

083 / 021 bis

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, celebrado en la ciudad de Medellín, República de Colombia los días 24 y 25 de julio de 2019, suscrito por la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República de Chile, el Reino de España, la República del Paraguay, la República de Portugal, República Oriental del Uruguay y la República de Colombia.